



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00391 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandantes	Beatriz Eugenia Marín Gómez y otros
Demandados	Clínica Colsanitas S.A
Providencia	Requiere previo a terminación

El apoderado judicial de la parte ejecutada allega escrito en el que solicita la terminación por pago total de la obligación, y como soporte anexa comprobante de consignación por la suma de \$4.268.306 pesos, a la cuenta de depósitos judiciales de esta entidad y bajo el radicado de la referencia, empero, la parte demandada no aporta liquidación del crédito conforme al inciso tercero del artículo 461 del C.G.P, por tanto, previo al pronunciamiento sobre la terminación del proceso, se requerirá a la parte ejecutada en los términos de la citada norma, o en su defecto, para que la solicitud sea coadyuvada por la parte ejecutante.

Por lo anterior, el Juzgado,

Resuelve:

Requerir a la parte ejecutada Colsanitas S.A para que aporte liquidación de crédito, conforme lo reglado por el inciso tercero del artículo 461 del Código General del Proceso, o en su defecto, para que la solicitud sea coadyuvada por la parte ejecutante.

Notifíquese y cúmplase.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24febb9df155df939fb3240c4573c47ed5b91a8f45745204e180c5911ee278e3**
Documento generado en 25/03/2022 09:50:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**